



Informe Especial N° 4

Insumos médicos Unidades Móviles

Período de trabajo (agosto 2016)



Agosto 2016




"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Especial N° 4-UAI-ACUMAR/16

Área auditada:
Dirección General de Salud
Ambiental

Objeto: relevar la adquisición de
insumos médicos para las
Unidades Móviles
(Expte. ACR N° 20/2014)

ÍNDICE	Folio
1.- Objeto	2
2.- Alcance de trabajo	2
3.- Metodología	2
4.- Aclaraciones previas	2
• Análisis de la Contratación	2 vta.
• Pliego de Bases y Condiciones Particulares	3
5.- Observaciones	3 vta.
6.- Recomendaciones	4
7.- Equipo de trabajo	4
Anexo I	
Marco Normativo	4 vta.

 <p>"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"</p>	<p>Informe Especial N° 4-UAI-ACUMAR/16</p>	<p>Área auditada: Dirección General de Salud Ambiental</p> <hr/> <p>Objeto: relevar la adquisición de insumos médicos para las Unidades Móviles (Expte. ACR N° 20/2014)</p>
---	--	---

INFORME ESPECIAL UAI ACUMAR N° 4

1.- OBJETO

El presente Informe Especial tuvo por objeto relevar y analizar el Expediente ACR N° 20/2014, correspondiente a la adquisición de insumos médicos para las Unidades Sanitarias Móviles efectuada mediante Licitación Pública N° 5, Resolución N° 94 del 23 de abril del año 2014.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

El análisis de la documentación fue realizado por la Unidad de Auditoría Interna de Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), en lo relativo al cumplimiento de los artículos 21 (plazo de entrega), artículo 24 (obligación del adjudicatario), artículo 28 (facturación y condiciones de pago) y el artículo 32 (penalizaciones) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3.- METODOLOGÍA

3.1.- Se relevó la documentación obrante en el Expediente ACR N° 20/2014;

3.2.- Se mantuvieron entrevistas con la Directora de la Dirección de Administración y Finanzas (Dra. Daniela Olivetto) y con el Coordinador de Asesoramiento Jurídico (Dr. Alberto García);

3.3.- Se analizó normativa complementaria de la Administración Pública Nacional, respecto al procedimiento para el cobro de multa en los casos de incumplimiento de lo establecido en los Pliego de Bases y Condiciones.


4.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley N° 26.168¹, creó la ACUMAR como Ente de derecho público interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales².

A su vez, la Resolución ACUMAR N° 79/2016, que aprueba el Reglamento de Organización Interna de ACUMAR, faculta a la UAI de ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

¹ La Ley N° 26.168 fue modificada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015 y N° 223/2016.

² Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

 <p>"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"</p>	<p>Informe Especial N° 4-UAI-ACUMAR/16</p>	<p>Área auditada: Dirección General de Salud Ambiental</p> <hr/> <p>Objeto: relevar la adquisición de insumos médicos para las Unidades Móviles (Expte. ACR N° 20/2014)</p>
---	--	---

El artículo 16 inc a) de la mencionada norma, establece que son funciones de la UAI: a) contribuir al funcionamiento y mejora institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) realizar auditorías administrativo-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones para el adecuado funcionamiento institucional de la ACUMAR.

De acuerdo a las responsabilidades señaladas, se remitieron a través de notas y memorandos al Presidente de la ACUMAR y a los Representantes en el Consejo Directivo³ el Master Plan de Auditoría (2016-2019) que contempla los ejes principales que llevará a cabo la Unidad de Control Interno, como así también el Plan Anual de Auditoría para el 2016.

En esa línea, en el mes de abril del corriente año se envió al Presidente de la ACUMAR y a los Representantes en el Consejo Directivo de la ACUMAR el proceso interno que describe la elaboración y emisión de los Informes de Auditoría realizados por la UAI en el marco de sus misiones y funciones⁴.

Ahora bien, para desarrollar los trabajos de auditoría se inició el Expediente ACR N° 693/2016 y el presente Informe fue elaborado por un pedido de la Señora Jefa de Gabinete del Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección General Administrativa Financiera de la ACUMAR mediante Providencia N° 364 del 30 de mayo del 2016⁵.

4.1.- Análisis de la Contratación

La contratación que tramita por el Expediente en análisis, se realiza en el marco del procedimiento de la Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso d), y 33 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR, aprobado por Resolución ACUMAR N° 248/2010 y sus modificatorias Resoluciones ACUMAR N° 180/2012 y N° 933/2013.

³ Nota UAI N° 14/2016 al Rabino Sergio Bergman, Memorando UAI N° 54/2016 del 14/04/2016 a la Lic. Fernanda Reyes, Memorando UAI N° 55/2016 del 14/04/2016 al Ing. Torti, Memorando UAI N° 56/2016 del 14/04/2016 a Lic. Federovisky, Memorando UAI N° 57/2016 del 14/04/2016 a Vicepresidencia ACUMAR, Nota UAI N° 10/2016 a Dr. Miguel Saredi, Nota UAI N° 11/2016 al Dr. Iván Kerr, Nota UAI N° 12/2016 al Arq. Martín Renom y Nota UAI N° 13/2016 al Ing. Alberto Términe.

⁴ Memorando UAI N° 51/2016 del 12/04/2016 a la Lic. María Fernanda Reyes, Memorando UAI N° 52/2016 del 12/04/2016 al Ing. Julio Torti, Memorando UAI N° 50/2016 del 12/04/2016 a Lic. Sergio Federovisky, Memorando UAI N° 53/2016 del 12/04/2016 a Vicepresidencia ACUMAR, Nota UAI N° 7/2016 a Dr. Miguel Saredi, Nota UAI N° 6/2016 al Dr. Iván Kerr, Nota UAI N° 8/2016 al Arq. Martín Renom, Nota UAI N° 9/2016 al Ing. Alberto Términos y Nota UAI N° 15/2016 al Rabino Sergio Bergman.

⁵ El Informe Especial fue emitido de acuerdo al Procedimiento Interno de la UAI ACUMAR (Código de Proceso: CPIE-PRO-02 Rev. 02).



"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Especial N° 4-UAI-ACUMAR/16

Área auditada:
Dirección General de Salud
Ambiental

Objeto: relevar la adquisición de
insumos médicos para las
Unidades Móviles
(Expte. ACR N° 20/2014)

4.2.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Vista del Expediente

El artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece determina que el adjudicatario se ajustará al plazo establecido en el Pliego de de Especificaciones Técnica para la entrega de insumos y equipos, contados a partir de la aceptación de la Orden de Compra (OC).

Respecto a los plazos de entrega de la contratación, recepción provisoria y definitiva y penalidades el artículo fue modificado por la Circular N° 1, la cual en su modificación N° 2, cambia el Punto 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas y determina que la entrega se realizará por el total, del 100 % de los renglones adjudicados, cuarenta (40) días corridos a partir de la aceptación de la OC.

A fojas 1.107 se encuentra anexada la orden de compra N° 13 de la empresa Denver Farma SA. con los siguientes datos:


1. Fecha de emisión de la OC: 12 de marzo del año 2015;
2. Fecha de notificación: (sin fecha);
3. Fecha de recepción: 9 de octubre del 2015 respecto el Remito N° 0001-00503046;
4. Factura N° 0006-00003498 (9 de octubre del 2015);
5. La Dirección General Salud Ambiental (estaba a cargo del Dr. Eduardo Pérez) mediante Memorando N° 236 del 26 de noviembre presta conformidad de la Factura B N°0062-00003498 sin observaciones.

A su vez, a fojas 1.109 se adjunta al expediente la orden de compra N° 10 de la empresa Satelite SRL., con los siguiente datos

1. Fecha de emisión de la OC: 12 de marzo del año 2015;
2. Fecha de notificación: 4 de mayo del 2015;
3. Fecha de recepción : 15 de junio del 2015 y 18 de junio del 2015;
4. Factura N° 0002-00000737: 22 de junio del año 2015; y
5. La Dirección General Salud Ambiental (estaba a cargo del Dr. Eduardo Pérez) mediante Memorando N° 93 de fecha 2 de septiembre presta conformidad de la Factura N° 0002-00000737 sin observaciones.

Por otra parte, el artículo 44 de la Resolución N° 248/2010, establece que los oferentes y/o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en los casos en que exista desistimiento del oferente antes del plazo del vencimiento del mantenimiento de la oferta, o en aquellos supuestos de que habiendo sido adjudicatario, se niegue a recibir la orden de compra o a firmar el respectivo contrato;

 <p>UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ACUMAR</p> <p>"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"</p>	<p>Informe Especial N° 4-UAI-ACUMAR/16</p>	<p>Área auditada: Dirección General de Salud Ambiental</p> <hr/> <p>Objeto: relevar la adquisición de insumos médicos para las Unidades Móviles (Expte. ACR N° 20/2014)</p>
---	--	---

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en los casos en que la prestación sea incumplida en forma total o parcial, siendo en este último supuesto, la pérdida proporcional al incumplimiento operado;

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, cuyo monto o método de cálculo deberá fijarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y

d) Rescisión por su culpa.

De acuerdo a lo normado en el artículo N° 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la multa será 3 % del valor de lo satisfecho fuera del término original del contrato, por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor a tres (3) días.

Del lo antes expuesto se verifica que la fecha límite para la entrega por parte de la firma Denver FARMA era el 26 de Mayo del año 2015 y para la firma SATELITE SRL. era 16 de junio de 2015. Consecuentemente con lo expuesto el atraso que efectivamente se produjo se detalla en el siguiente cuadro:

Proveedor	Fecha OC	Días	Notificación	Remito	Entrega	Mora
Denver FARMA SA.	16/04/2015	40	26/05/2015	0001-00503046	09/10/2015	136
SATELITE SRL.	04/05/2015	40	13/06/2015	0001-01028295	15/06/2015	2
SATELITE SRL.	04/05/2015	40	13/06/2015	0001-01028296	15/06/2015	2
SATELITE SRL.	04/05/2015	40	13/06/2015	0001-01028304	18/06/2015	5
SATELITE SRL.	04/05/2015	40	13/06/2015	0001-01028310	18/06/2015	5

5.- OBSERVACIONES

5.1.- Observación: Se constató que las empresas Satellite SRL. y Denver Farma SA. incumplieron con el plazo establecido en al Circular Modificatoria N° 1 de fecha 12 de mayo de año 2014, la cual establece cuarenta (40) días corridos de recepción de la orden de compra para la entrega de la totalidad de los productos.

5.2.- Observación: Se verificó que el cálculo efectuado a fojas 1.262 por la Coordinación de Contabilidad y Administración, se ajusta a lo dispuesto en el artículo N° 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5.3.- Observación: El proyecto de Resolución para la aplicación de la multa dispone en su artículo 2 que se proceda a descontar la multa determinada de la factura a pagar, aunque no se nombra la normativa que fundamenta dicho procedimiento.



"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Especial N° 4-UAI-ACUMAR/16

Área auditada:
Dirección General de Salud
Ambiental

Objeto: relevar la adquisición de
insumos médicos para las
Unidades Móviles
(Expte. ACR N° 20/2014)

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Se recomienda a la Dirección General Administrativa remitir el expediente a la Dirección de Salud Ambiental, a los fines de proceder a inicializar el proyecto de acto administrativo de fojas 261.

6.2.- Cumplida la recomendación anterior, se solicita dar intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los fines de emitir el dictamen correspondiente.

6.3.- Se recomienda a La Dirección de Asuntos Jurídicos tomar las medidas necesarias tendientes a definir un criterio único respecto al procedimiento a implementar desde la ACUMAR para la aplicación de las multas ante un incumplimiento por parte del oferente, adjudicatario o cocontratante.

7.- EQUIPO DE TRABAJO

Dr. Martín Villar

Auditor Interno

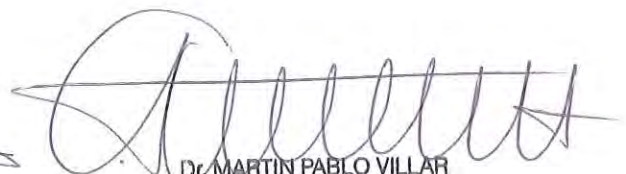
Dra. Julieta Perrusi

Auditora Interna Adjunta

Integrante del equipo de trabajo

Lic. Emilio Savastano


Dra. Julieta Perrusi
Auditora Adjunta
ACUMAR


Dr. MARTIN PABLO VILLAR
AUDITOR INTERNO
ACUMAR



"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Especial N° 4-UAI-ACUMAR/16

Área auditada:
Dirección General de Salud
Ambiental

Objeto: relevar la adquisición de
insumos médicos para las
Unidades Móviles
(Expte. ACR N° 20/2014)

Anexo I MARCO NORMATIVO

- Resolución ACUMAR N° 24/2016. Aprueba el Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR. Deroga las Resoluciones ACUMAR N° 46/2014, N° 209/2014 y N° 29/2015.
- Resolución ACUMAR N° 248/2010 y sus modificatorias Resoluciones ACUMAR N° 180/2012 y N° 933/2013. Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo.
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares Resolución ACUMAR N° 94/2014.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Resolución ACUMAR N° 94/2014
- Régimen de Contrataciones de la Administración Central (Decreto N° 893/2012, el cual establece en su artículo N° 129 que las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad: a) Cuando se penalice con la pérdida de una garantía o la aplicación de una multa, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta del organismo contratante dentro de los diez (10) días de notificados de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor; b) Cuando el oferente, adjudicatario o cocontratante intimado conforme el inciso anterior no efectúe el correspondiente pago, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos del organismo contratante y c) En caso de no existir facturas al cobro, se afectará a la correspondiente garantía.